

NUE 93-A-2017 (JC)

Henríquez contra Viceministerio de Transporte (VMT)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día doce de junio de dos mil diecisiete.

El 25 de mayo de este año, se llevó a cabo una audiencia de avenimiento en la que **Rudy Vicente Henríquez** manifestó su conformidad con la respuesta emitida por el apoderado del **Viceministerio de Transporte (VMT)** y la documentación proporcionada en dicho acto, por lo cual, desistió expresamente de continuar con el presente procedimiento.

Conforme a ello, es oportuno mencionar que el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, la LAIP ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. Y constando la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Rudy Vicente Henríquez**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información del **Viceministerio de Transporte (VMT)**, para el presente caso.

b) Devolver a la **Oficial de Información** del **VMT**, el expediente administrativo relacionado con el presente caso, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. Dicho expediente administrativo deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o persona debidamente autorizada.

c) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.-

CHSEGOVIA -----ILEGIBLE----- ILEGIBLE----- ILEGIBLE-----
PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN-----

"RUBRICADAS"